

RESOLUCIÓN N° **257**

(**09 JUL 2024**)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 004 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que la Alcaldesa Municipal está autorizado para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, del Municipio de Cajicá, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**. fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$649.595.733) M/CTE**

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000763 del 02 de abril de 2024, que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que, la presente contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la presente convocatoria se registrará por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de acuerdo al artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.", y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, el 15 de mayo de 2024, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 004-2024 en el Portal de Contratación SECOP II



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

80



Certificate No.
LAT - 0688

Que, el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 004-2024 a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 04 de junio de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 221 del 04 de junio de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 004-2024, cuyo objeto es la: **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ** Igualmente se publicaron los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 4 de junio de 2024, en el siguiente enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31791235&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N° 005 de 2024, a las cuales se les dio respuesta dentro de los términos establecidos

Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma definitivo del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el catorce (14) de junio de 2024, a las 8:00 AM, **NUEVE (9) PROPUESTAS** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para participar en el proceso de selección, de la siguiente manera

Referencia de oferta	Entidad
SASI 004 DE 2024 - COLCONDI SAS	COLCONDI SAS
SASI 004 DE 2024 CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICÁ	CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICÁ
COMERCIALIZADORA AL GRANO - CAJICA copia	AL GRANO
UT CAJICA CALIDAD Y VIDA	UT CAJICA CALIDAD Y VIDA
SASI0042024-CCAYL	COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS
SASI 004 DE 2024 ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
PROPUESTA INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S.	INVERSIONES AREVALO CARO SAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA SASI 004 DE 2024	GEFSA
CAJICA-SHALOM	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.

Que, el 26 de junio de 2024, se publicó evaluación preliminar, realizada a las propuestas en los aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financieros; en atención a la delegación contenida en la Resolución No. 007 de 2023, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 221 del 04 de junio de 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

CRITERIOS HABILITANTES	1. COLCONDISAS	2. CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICA	3. AL GRANO	4. UT CAJICA CALIDAD Y VIDA	5. COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	6. SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	7. INVERSIONES AREVALO CARO SAS	8. GEFSA	9. GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S
Requisitos para acreditar la Capacidad Jurídica	NO CUMPLE/ SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR	NO CUMPLE/ SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR	NO CUMPLE/ SUBSANAR
Requisitos para acreditar la Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR	NO CUMPLE/ SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR
Requisitos para acreditar la Capacidad Técnica - Ficha Técnica	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE
Requisitos de Requisitos para acreditar la Capacidad Técnica - Otros Aspectos Técnicos.	NO CUMPLE/ SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR
Requisitos para acreditar la Capacidad Financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos para acreditar la Capacidad Organizacional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que dicho informe de evaluación se dio traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad vigente, estando a disponibilidad de los oferentes y de los interesados.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones las cuales se dieron contestación conforme al cronograma del proceso.

Que día 5 de julio de 2024, una vez cumplido los plazos establecidos y realizadas las subsanaciones pertinentes se procedió a emitir el informe definitivo el de ofertas el cual arrojó los siguientes resultados:

CRITERIOS HABILITANTES	1. COLCONDISAS	2. CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICA	3. AL GRANO	4. UT CAJICA CALIDAD Y VIDA	5. COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	6. SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	7. INVERSIONES AREVALO CARO SAS	8. GEFSA	9. GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S
Requisitos para acreditar la Capacidad Jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR
Requisitos para acreditar la Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR
Requisitos para acreditar la Capacidad Técnica - Ficha Técnica	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE
Requisitos de Requisitos para acreditar la Capacidad Técnica - Otros Aspectos Técnicos.	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE/ SUBSANAR
Requisitos para acreditar la Capacidad Financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos para acreditar la Capacidad Organizacional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que por lo anterior se encuentran HABILITADOS por haber cumplido con los aspectos de capacidad jurídica, técnica y financiera así:

1. CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICA
2. UT CAJICA CALIDAD Y VIDA
3. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICASD S.A.S
4. INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S

Que siendo las 08:00 am del día ocho (08) del mes julio de 2024, se dio la apertura del sobre económico en la plataforma electrónica Secop II, dando traslado a la secretaria De desarrollo social para la verificación de la oferta económica, evidenciando que los siguientes proponentes cumplían con los criterios habilitantes de la oferta económica, los cuales quedaron habilitados para participar en el evento de Subasta

1. CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICA
2. UT CAJICA CALIDAD Y VIDA
3. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICAS S.A.S
4. INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S



[Handwritten signature]

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajica - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Que, de acuerdo con lo anterior, el día 8 de julio de 2024, se llevó a cabo el "EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA" por medio de la plataforma, y se informó a los proponentes por medio de "mensaje público", conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señalando que "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica". En la fecha y hora prevista se hicieron presentes electrónicamente los cuatro oferentes habilitados CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICA, UT CAJICA CALIDAD Y VIDA, COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICAS S.A.S y INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S.

Que, en ese orden de ideas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa**, "Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) **el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa**, se estableció el margen mínimo de mejora de la oferta correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%), en razón a lo anterior el comité evaluador aspecto económico evidenció los siguientes lances durante el término del EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA":

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	449.000.52 0,00 COP	584.632.0 00,00 COP	30.87%	4
2	UT CAJICA CALIDAD Y VIDA	475.312.92 0,00 COP	607.552.0 00,00 COP	26.82%	5
3	INVERSIONES AREVALO CARO SAS	563.803.56 0,00 COP	563.803.5 60,00 COP	13.19%	1
4	CONSORCIO ALIMENTANDO CAJICA	616.867.00 0,00 COP	616.867.0 00,00 COP	5.02%	1

Que una vez surtida la subasta electrónica el día ocho (08) de julio de 2024, y conforme el resultado de la plataforma SECOP II, se evidencia que los lances más corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 449.000. 520) M/CTE y CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 475.312.920) M/CTE**, por lo cual el comité evaluador evidenciando la presunta configuración de unas ofertas artificialmente bajas procedió a solicitar las aclaraciones a los oferentes COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICAS S.A.S y UT CAJICA CALIDAD Y VIDA.

Que proponente **UT CAJICA CALIDAD DE VIDA** procedió a dar la siguiente aclaración:

"(...) Bogotá, D. C., 8 de julio de 2024

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Cajicá – Cundinamarca

Asunto: *Requerimiento oferta con valor artificialmente bajo Referencia: Proceso de Contratación: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA – SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - SASI N° 004 DE 2024 ADRIANA MARIA BECERRA GALLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.756.923, expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante legal de la unión temporal "UT CAJICA CALIDAD Y VIDA", me permito dar respuesta a su requerimiento que dice:*

"La oferta presentada por ustedes es **UT CAJICA CALIDAD Y VIDA** es de \$ 475.312.920, es decir que el valor de la propuesta se encuentra en lo que se considera artificialmente bajo".



De acuerdo con nuestra especialidad en este especial suministro tal como se demuestra con la experiencia aportada al proceso con la oferta, contamos con una robusta área de compras que se encarga de establecer cadenas comerciales con los proveedores de materia prima en búsqueda de mejores precios sin afectar la calidad, de esta manera se obtienen excelentes resultados que nos permiten ejecutar proyectos con precios muy beneficiosos para la Entidad Contratante.

Nuestra amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos de suministro de alimentación, tal como se demuestra con la experiencia aportada, nos permite mantener en nómina independientemente del proyecto personal para ejecutar el contrato cuyo costo se encuentra cargado al presupuesto anual de la compañía, convenios comerciales favorables con proveedores de materia prima, contar con servicios in house y realizar proyecciones económicas globales de la operación anual de la empresa; todos estos aspectos nos permiten ofertar los precios presentados para el suministro de alimentación, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Una de las actividades comerciales contempladas en el objeto social principal de ésta sociedad, es realizar el suministro de la alimentación requerida por la Entidad para la ejecución del proyecto, actividad que ha desarrollado por más de dieciocho (18) años, lo que ha permitido contar con muchos servicios requeridos in house, lo que significa que la mayoría de gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, equipos fijos, desplazamiento, transporte, etc.; se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la compañía, lo que nos permite ofertar precios muy competitivos en este mercado, en razón a que la mayoría de Entidades Públicas realizan la adquisición por medio de subasta inversa, hecho que llevo a que la compañía analizara opciones para lograr ser competitiva en este especial nicho de negocio.

Con la anterior explicación, aclaramos porque los precios ofertados NO son artificialmente bajos ni ponen en riesgo la ejecución del contrato, comprometiéndonos a partir de este momento a realizar la ejecución del contrato de acuerdo con la oferta presentada, aclarando que en el precio ofertado se encuentran incluidas todas las variables de ejecución, aspecto que este proponente tiene claro al haber ejecutado contratos similares, en los cuales ha cumplido estrictamente la minuta sin presentar ni un solo reclamo de incumplimiento, encontrándose el destinatario final conforme con la calidad del suministro de alimentos, aspecto que no variara por la oferta realizada, la cual insistimos responde a criterios objetivos del proponente

Anexamos cuadro explicativo de nuestros costos: **TOTAL INGRESO PROGRAMA**

ESTUDIO DE COSTOS CAJICA - SUBASTA INVERSA	
TOTAL INGRESO PROGRAMA	479.312.920,00
COSTOS DE VENTA	
MATERIA PRIMA	285.779.320,00
SALARIOS	8.000.000,00
TOTAL COSTOS	181.533.800,00
GASTOS	
EXAMENES MEDICOS	425.000,00
INSUMOS DE ASEO	3.500.000,00
SERVICIOS PUBLICOS (AGUA-LUZ)	7.000.000,00
DOTACION	1.456.000,00
TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHICULO	5.000.000,00
ARRIENDO BODEGA	10.296.995,67
FUMIGACION CONTROL DE PLAGAS	788.800,00
PAPELERIA Y SISTEMAS	1.740.000,00
ESTAMPILLA CULTURA 3%	4.753.129,20
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	14.259.387,60
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE Y RECREACION 1%	4.753.129,20
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA MILITAR 2%	9.506.258,40
POLIZA 0,5%	2.376.564,80
IMPREVISTOS 10%	47.531.292,00
TOTAL GASTOS	113.365.227,67
UTILIDAD	68.168.372,33
RETEFUENTE 3,5%	1.704.209,31
RETEICA	940.723,54
UTILIDAD ESPERADA	65.523.439,49
PORCENTAJE UTILIDAD	14%

Respuesta aclaracion UT CAJICA CALIDAD DE VIDA

La Entidad se permite manifestar que Colombia compra eficiente presenta la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay menos de 5 ofertas contemplando lo siguiente:

"Dentro de la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio de mercado elaborado por la Entidad Estatal; Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta

PROVEEDOR	VALOR INICIO PUJA	VALOR LIMITE ARTIFICILAMENTE BAJO	VALOR OFERTADO
UT CAJICA CALIDAD Y VIDA	\$649.492.000	\$ 519.689.600	\$ 475.312.920

La oferta presentada por ustedes es UT CAJICA CALIDAD Y VIDA es de \$ 475.312.920, es decir que el valor de la propuesta se encuentra en lo que se considera artificialmente bajo.

Acorde con El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, para lo cual se requirió que el proponente explicara de manera detallada para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Una vez verificada la desagregación de los precios mencionados en la citada formula, la Entidad evidencia:

1. Que la respuesta generada por ustedes No cumple con la fórmula establecida en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, teniendo en cuenta que la información suministrada en su "cuadro explicativo de nuestros costos ", hace referencia a costos de la operación de su empresa y lo que establece la fórmula es la desagregación de los costos del bien a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior la Agencia Nacional de Compra cita:

(...) **CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-DES-FM-17**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», en la cual se señalan las causas y consecuencias de que en los procedimientos contractuales existan este tipo de ofertas, y las herramientas y pasos para identificarlas y manejarlas; además de estrategias para reducir la posibilidad de recibir ofertas con «precios artificialmente bajos». Cabe agregar que, aunque esta Guía no es vinculante, brinda recomendaciones a los participantes de la contratación pública, en cumplimiento del objetivo y funciones de esta Agencia que, de acuerdo con el Decreto Ley 4170 de 2011, es el ente rector de la contratación pública, que desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas en la materia, para facilitar los procedimientos de compras públicas y optimizar los recursos del Estado. Entre las funciones asignadas se contempla el desarrollo y publicación de instrumentos y herramientas que ayuden a los participantes de la contratación pública, los cuales fueron denominados por la Agencia como manuales y guías. Los lineamientos y orientaciones que esta entidad propone tienen en cuenta la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública, y por ende se dirigen a facilitar la actividad contractual de las entidades públicas en general. (...)

Por otra parte, el artículo 26.6 de la Ley 80 de 1993, señala que, los contratistas responderán cuando presenten ofertas que resulten artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El precio artificialmente bajo es definido como aquel que, además de ser muy reducido, no

encuentra fundamento en el tráfico comercial. En este sentido, la entidad estaría imposibilitada para aceptar la propuesta artificialmente baja, so pena de la infracción de los principios de la contratación pública. Así lo señaló el Consejo de Estado en sentencia del 4 de junio de 2008, en los siguientes términos

El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]

Por su parte, la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», establece que una oferta es artificialmente baja cuando, «a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector». En este punto, es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas» y las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas aquellas «que tienen en su estructura de **costos economías de escala o economías de alcance**, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado», según lo establece la guía antes mencionada

La normatividad vigente en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece como deber de las entidades estatales analizar el sector, relativo al objeto de contratación, desde la perspectiva, legal, comercial, financiera, técnica y análisis del riesgo. La Entidad plasma dicho análisis en su etapa de planeación, en el estudio del Sector y el estudio de Mercado donde en primer lugar se analiza quienes pueden ofrecer el bien o servicio a contratar, se analiza la oferta y la demanda y se hace una comparación de éstas para tener un balance actualizado sobre los precios del sector, por medio de las cotizaciones que allegan a Secop II o a través del correo de la Entidad los posibles oferentes teniendo en cuenta la carga tributaria a que haya lugar.

En la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual SASI-004-2024 La Administración Municipal de Cajicá, realizó el estudio del sector económico el cual arrojó los siguientes datos suministrados por el DANE:

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Enero 2024/ enero 2023

Líneas de mercancías	Enero de 2024/ enero de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-3,9	-3,9
Prendas de vestir y textiles	-16,7	-0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-10,7	-0,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,7	-0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-8,5	-0,6
Alimentos (víveres en general)	-2,6	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,5	-0,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-7,7	-0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-9,2	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-4,3	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,4	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,7	-0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	0,3	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarras, cigarrillos y productos del tabaco	0,7	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	1,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,3	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,3	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,0	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,8	0,2

Fuente: DANE - EMC.

La imagen ilustra el comportamiento de las ventas del comercio minorista sub sector alimentos (víveres en general), la cual evidencia una variación negativa, lo que conlleva a un alza de los precios en la canasta familiar, por lo cual la administración procedió a solicitar tres cotizaciones a empresas reconocidas y en capacidad de desarrollar el objeto a contratar A

ideandosoluciones78@gmail.com, admnttimexas@gmail.com, comercializadoramejor@gmail.com, lo que permitió a la Entidad determinar valores acordes al tráfico comercial.

Lo anterior le permitió a la Entidad establecer el comportamiento reciente del mercado, el cual definió el valor mínimo del presupuesto oficial, con total certeza, acerca de que los valores establecidos en el Estudio de Mercado están lo más cerca de la realidad del mercado actual, Con llevando a que después de una análisis exhaustivo y detallado por el Comité Evaluador considere que la oferta presentada por usted se encuentra dentro de los precios artificialmente bajos.

En ese orden de ideas, la entidad considera que existe incertidumbre en términos económicos de la oferta económica por ustedes presentada relacionado "con una oferta artificialmente baja". Dicho requerimiento, no tiene otro propósito distinto al de garantizar y aplicar el principio de selección objetiva dentro del proceso de la referencia y consecuentemente asegurar la ejecución oportuna del contrato por parte del adjudicatario y evitar futuras modificaciones que pretendan conjurar los efectos de la presentación de una oferta bajo condiciones económicas artificialmente bajas".

Adicional a lo anterior la administración municipal, sin ser ajeno a la realidad y sobre la base de que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) parte del derecho de todas las personas a no padecer hambre y a alimentarse adecuadamente para gozar de una vida saludable y activa, busca diseñar una Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) Municipal como herramienta eficiente, estructurada con información útil, que permita diseñar y ejecutar estrategias, efectivas, coherentes y adaptables al territorio para la promoción y el fortalecimiento participativo de la SAN con los grupos de mayor vulnerabilidad en el municipio y con la ciudadanía en general, teniendo en cuenta la importancia del proyecto la entidad está obligada a salvaguardar los recursos públicos de la población menos favorecida.

De acuerdo con lo anterior se presume que el nivel de riesgo es muy alto para la entidad, debido a que el oferente UT CAJICA CALIDAD DE VIDA, al presentar un precio tan bajo, existe la posibilidad de presentarse un desbalance financiero, que repercute en la ejecución y cumplimiento del contrato. De esta manera se deberá evitar futuras contingencias contractuales tales como una nueva revisión de precios, posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, adiciones no previstas, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificialmente bajos.

Por lo tanto, se rechaza las aclaraciones toda vez que el proponente no envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal y las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato

Con base en la verificación anterior, el Comité Evaluador en los aspectos relacionados de la oferta artificialmente baja determinó que la oferta económica presentada por el **UT CAJICA CALIDAD DE VIDA** se encuentra en los causales de **RECHAZO**, según lo anteriormente expuesto.

Por lo tanto, **SE RECHAZA** la oferta conforme a lo establecido en las causales rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

L. Rechazo

n) Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos. Así como la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado

Que proponente **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICAS S.A.S** procedió a dar la siguiente aclaración:

Bogotá D.C, 08 de julio de 2024
Señor ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

ASUNTO: Justificación precios artificialmente bajos SASI 004 DE 2024 Cordial Saludo, de acuerdo con la solicitud elevada por mensaje de SECOP, nos permitimos dar la explicación correspondiente sobre los precios ofertados por **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S** durante el evento de subasta electrónica:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajica - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Atendiendo a la solicitud a continuación se presentan desagregados cada uno de los componentes del costo final del producto:

producto	valor ofrecido total	costo desagregado			
		Costo del producto	Gastos generales	Imprevistos	Utilidad
Cebada Perlada, empaçada en bolsa de polietileno x 500 gr	\$ 28.566.160,00	\$ 19.424.988,80	\$ 4.856.247,20	\$ 1.428.308,00	\$ 2.856.616,00
Azúcar empaque en polietileno individual x 500 gr	\$ 12.304.840,00	\$ 8.367.291,20	\$ 2.091.822,80	\$ 615.242,00	\$ 1.230.484,00
Aceite vegetal en Frasco de 1000 cc	\$ 49.593.160,00	\$ 33.723.348,80	\$ 8.430.837,20	\$ 2.479.658,00	\$ 4.959.316,00

Chocolate en barra con azúcar x 500 gr	\$ 35.775.920,00	\$ 24.327.625,60	\$ 6.081.906,40	\$ 1.788.796,00	\$ 3.577.592,00
Lomitos de atún en agua en lata de 160gr.	\$ 30.633.680,00	\$ 20.830.902,40	\$ 5.207.725,60	\$ 1.531.684,00	\$ 3.063.368,00
Lata de Sardinias sin Cabeza en salsa de tomate x 425 gr	\$ 53.201.160,00	\$ 36.176.788,80	\$ 9.044.197,20	\$ 2.660.058,00	\$ 5.320.116,00
Lenteja empaçada en bolsa de polietileno x 500 gr	\$ 45.837.600,00	\$ 31.169.568,00	\$ 7.792.392,00	\$ 2.291.880,00	\$ 4.583.760,00
Garbanzo x 500 gr	\$ 20.330.360,00	\$ 13.824.644,80	\$ 3.456.161,20	\$ 1.016.518,00	\$ 2.033.036,00
Harina pre cocida para Arepas en empaque individual x 500 gr	\$ 11.573.880,00	\$ 7.870.238,40	\$ 1.967.559,60	\$ 578.694,00	\$ 1.157.388,00
Harina de Trigo en empaque individual x 500 gr	\$ 9.892.160,00	\$ 6.726.668,80	\$ 1.681.667,20	\$ 494.608,00	\$ 989.216,00
Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empaçada en bolsa de polietileno x 250 gr	\$ 10.525.960,00	\$ 7.157.652,80	\$ 1.789.413,20	\$ 526.298,00	\$ 1.052.596,00
Arveja verde seca en bolsa de polietileno x 500 gr	\$ 26.636.560,00	\$ 18.112.860,80	\$ 4.528.215,20	\$ 1.331.828,00	\$ 2.663.656,00
Frijol Bola Roja empaçada en bolsa de polietileno x 500 gr	\$ 37.385.440,00	\$ 25.422.099,20	\$ 6.355.524,80	\$ 1.869.272,00	\$ 3.738.544,00
Arroz blanco, tipo I, grado 1, empaçada en bolsa de polietileno x 500 gr	\$ 59.437.800,00	\$ 40.417.704,00	\$ 10.104.426,00	\$ 2.971.890,00	\$ 5.943.780,00
Avena pre cocida en hojuelas empaque de polietileno x 500 gr	\$ 11.661.680,00	\$ 7.929.942,40	\$ 1.982.485,60	\$ 583.084,00	\$ 1.166.168,00
Bolsa transparente calibre No. 6, de mínimo L: 64 cm x A: 40 cm, con	\$ 5.644.160,00	\$ 3.838.028,80	\$ 959.507,20	\$ 282.208,00	\$ 564.416,00

Del cuadro anterior se aclara que el costo de los bienes (68%) hace referencia al costo de adquisición de los productos y empaques; los gastos generales (17%) hacen referencia a mano de obra, arriendos, servicios, transporte, depreciación de equipos y maquinaria y demás costos de producción e impuestos; dentro de los imprevistos (5%) se contemplan los retrasos de ensamble, sobrecostos de logística por devoluciones y aprovisionamiento en caso de posible aplicación de descuentos; por último la utilidad (10%) corresponde al valor efectivamente percibido como ganancia al final del ejercicio.

Es importante realizar las siguientes precisiones, que efectivamente son las que nos permiten realizar un ofrecimiento competitivo, sin que el mismo pueda ser considerado un ofrecimiento artificialmente bajo:

INFRAESTRUCTURA PROPIA: compañía colombiana de alimentos cuenta con un espacio de almacenamiento propiedad de los asociados, ubicado en la ciudad de Bogotá en la cra 50 #144-87

VOLUMEN DE COMPRA: Compañía colombiana de alimentos y logística s.a.s, actualmente es operador de contratos de suministro PAE y mercados de forma directa o a través de uniones temporales, con presencia en municipios de Cundinamarca, Tolima, Meta y Quindío, programas en donde las referencias de abarrotes requeridas por la entidad municipal de Cajicá, también son requeridas. Permitiendo así precios competitivos por economías de escala en compras de volumen.

CREDITOS DIRECTOS SIN INTERES: Gracias a los acuerdos comerciales con diferentes proveedores, se tienen créditos con diferentes proveedores de abarrotes y empaque plástico, de hasta 90 días, sin intereses, lo que permite contar con un mayor flujo de caja para el cumplimiento de las obligaciones contractuales

MANO DE OBRA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S

cuenta con equipos de empaque y sellado para el embalaje y sellado final de mercados o paquetes alimentarios, lo que permite reducir costos en la mano de obra pues dichas maquinas requieren un menor número de trabajadores involucrados en el proceso, señalando además que dicha maquinaria ya sufrió el proceso de depreciación, por lo que no existe costo financiero asociado a la tenencia de las mismas.

ACUERDOS COMERCIALES COMPETITIVOS:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S como empresa operadora de servicios de alimentación, cuenta con acuerdos comerciales competitivos con proveedores e importadores directos de abarrotes y empaques, SU DESPENSA BARRAGAN, COMERCIALIZADORA DISFRUVER, PLASTICOS DE CALIDAD, MOLINOS DEL ATLANTICO, TRANSPORTES PAIS VERDE S.A.S, entre otros, quienes ofrecen precios competitivos a nuestra empresa por compras de alto volumen, sobre todo en productos como la Avena en Hojuelas, frijol, lenteja, garbanzo, arveja, atun y arroz y el empaque plástico requerido para los mercados.

Por todo lo anterior, COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S, puede ofertar precios altamente competitivos sin que los mismos pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que garantizamos la sostenibilidad de los mismos durante la ejecución de todo el contrato que se llegue a suscribir

RESPUESTA ACLARACION COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS

Colombia compra eficiente presenta la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay menos de 5 ofertas contemplando lo siguiente:

"Dentro de la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio de mercado elaborado por la Entidad Estatal; Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta

PROVEEDOR	VALOR INICIO PUJA	VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	LIMITE	VALOR OFERTADO
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA S.A.S,	\$649.492.000	\$ 519.689.600		\$ 449.00.520,

La oferta presentada por ustedes COMPAÑÍA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA S.A.S, es de \$ 449.00.520, es decir que el valor de la propuesta se encuentra en lo que se considera artificialmente bajo.

Acorde con El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, para lo cual se requiere que el proponente explique de manera detallada y así permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Una vez verificada la desagregación de los precios mencionados en el cuadro anterior la Entidad deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos dentro de los siguientes casos:

1. Si el proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
2. **Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.**
3. **Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta** durante la ejecución del contrato
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Una vez verificada la desagregación de los precios mencionados en la citada fórmula, la Entidad evidencia:

1. Que la respuesta generada por ustedes No cumple con la fórmula establecida en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, teniendo en cuenta que, en el cuadro de justificación de precios, el oferente toma el costo final del producto y no especifica el valor unitario y las cantidades ofertadas. Por tanto, no es posible para la entidad hacer un análisis del costo por unidad, lo que no permite realizar un análisis comparativo contra el estudio de mercado elaborado por la entidad con la finalidad establecer el comportamiento del mercado, el presupuesto oficial de la entidad y los valores de la media aritmética.
2. La información suministrada en su cuadro de justificación de costos, se hace referencia a costos de la operación de su empresa y lo que establece la fórmula es la desagregación de los costos del bien a contratar.
3. Finalmente, las precisiones que usted relaciona no son susceptibles de verificación por parte de la entidad ya que no se aporta soporte documental que justifica las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior la Agencia Nacional de Compra cita:

(...) CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-DES-FM-17

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», en la cual se señalan las causas y consecuencias de que en los procedimientos contractuales existan este tipo de ofertas, y las herramientas y pasos para identificarlas y manejarlas; además de estrategias para reducir la posibilidad de recibir ofertas con «precios artificialmente bajos». Cabe agregar que, aunque esta Guía no es vinculante, brinda recomendaciones a los participantes de la contratación pública, en cumplimiento del objetivo y funciones de esta Agencia que, de acuerdo con el Decreto Ley 4170 de 2011, es el ente rector de la contratación pública, que desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas en la materia, para facilitar los procedimientos de compras públicas y optimizar los recursos del Estado. Entre las funciones asignadas se contempla el desarrollo y publicación de instrumentos y herramientas que ayuden a los participantes de la contratación pública, los cuales fueron denominados por la Agencia como manuales y guías. Los lineamientos y orientaciones que esta entidad propone tienen en cuenta la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública, y por ende se dirigen a facilitar la actividad contractual de las entidades públicas en general. (...)

Por otra parte, el artículo 26.6 de la Ley 80 de 1993, señala que, los contratistas responderán cuando presenten ofertas que resulten artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El precio artificialmente bajo es definido como aquel que, además de ser muy reducido, no encuentra fundamento en el tráfico comercial. En este sentido, la entidad estaría imposibilitada para aceptar la propuesta artificialmente baja, so pena de la infracción de los principios de la contratación pública. Así lo señaló el Consejo de Estado en sentencia del 4 de junio de 2008, en los siguientes términos

El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]

Por su parte, la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», establece que una oferta es artificialmente baja cuando, «a criterio de la Entidad Estatal, el precio no

parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector». En este punto, es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas» y las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas aquellas «que tienen en su estructura de **costos economías de escala o economías de alcance**, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado», según lo establece la guía antes mencionada

La normatividad vigente en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece como deber de las entidades estatales analizar el sector, relativo al objeto de contratación, desde la perspectiva, legal, comercial, financiera, técnica y análisis del riesgo. La Entidad plasma dicho análisis en su etapa de planeación, en el estudio del Sector y el estudio de Mercado donde en primer lugar se analiza quienes pueden ofrecer el bien o servicio a contratar, se analiza la oferta y la demanda y se hace una comparación de éstas para tener un balance actualizado sobre los precios del sector, por medio de las cotizaciones que allegan a Secop II o a través del correo de la Entidad los posibles oferentes teniendo en cuenta la carga tributaria a que haya lugar.

En la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual SASI-004-2024 La Administración Municipal de Cajicá, realizó el estudio del sector económico el cual arrojó los siguientes datos suministrados por el DANE:

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Enero 2024/ enero 2023

Líneas de mercancías	Enero de 2024/ enero de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-3,9	-3,9
Prendas de vestir y textiles	-16,7	-0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-10,7	-0,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,7	-0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-6,5	-0,6
Alimentos (víveres en general)	-2,6	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,5	-0,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-7,7	-0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-9,2	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-4,3	-0,1
Cañzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,4	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,7	-0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	0,3	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	0,7	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	1,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,3	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,3	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,0	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,8	0,2

Fuente: DANE - EMC.

La imagen ilustra el comportamiento de las ventas del comercio minorista sub sector alimentos (víveres en general), la cual evidencia una variación negativa, lo que conlleva a un alza de los precios en la canasta familiar, por lo cual la administración procedió a solicitar tres cotizaciones a empresas reconocidas y en capacidad de desarrollar el objeto a contratar A ideandosoluciones78@gmail.com, admnttimexsas@gmail.com, comercializadoramejor@gmail.com, lo que permitió a la Entidad determinar valores acordes al el tráfico comercial.

Lo anterior le permitió a la Entidad establecer el comportamiento reciente del mercado, el cual definió el valor mínimo del presupuesto oficial, con total certeza, acerca de que los valores establecidos en el Estudio de Mercado están lo más cerca de la realidad del mercado actual, Con llevando a que después de una análisis exhaustivo y detallado por el Comité Evaluador considere que la oferta presentada por usted se encuentra dentro de los precios artificialmente bajos.

En ese orden de ideas, la entidad considera que existe incertidumbre en términos económicos de la oferta económica por ustedes presentada relacionado "con una oferta artificialmente baja". Dicho requerimiento, no tiene otro propósito distinto al de garantizar y aplicar el principio de selección objetiva dentro del proceso de la referencia y consecuentemente asegurar la ejecución oportuna del contrato por parte del adjudicatario y evitar futuras modificaciones que pretendan conjurar los efectos de la presentación de una oferta bajo condiciones económicas artificialmente bajas".

Adicional a lo anterior la administración municipal, sin ser ajeno a la realidad y sobre la base de que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) parte del derecho de todas las personas a no padecer hambre y a alimentarse adecuadamente para gozar de una vida saludable y activa, busca diseñar una Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) Municipal como herramienta eficiente, estructurada con información útil, que permita diseñar y ejecutar estrategias, efectivas, coherentes y adaptables al territorio para la promoción y el fortalecimiento participativo de la SAN con los grupos de mayor vulnerabilidad en el municipio y con la ciudadanía en general, teniendo en cuenta la importancia del proyecto la entidad está obligada a salvaguardar los recursos públicos de la población menos favorecida.

De acuerdo con lo anterior se presume que el nivel de riesgo es muy alto para la entidad, debido a que el oferente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S, al presentar un precio tan bajo, existe la posibilidad de presentarse un desbalance financiero, que repercute en la ejecución y cumplimiento del contrato. De esta manera se deberá evitar futuras contingencias contractuales tales como una nueva revisión de precios, posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, adiciones no previstas, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificialmente bajos.

Por lo tanto, se rechaza las aclaraciones toda vez que el proponente no envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal y las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato

Con base en la verificación anterior, el Comité Evaluador en los aspectos relacionados de la oferta artificialmente baja determinó que la oferta económica presentada por el **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS** se encuentra en los causales de **RECHAZO**, según lo anteriormente expuesto.

Por lo tanto, **SE RECHAZA** la oferta conforme a lo establecido en las causales rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

L. Rechazo

n) Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos. Así como la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias

Que una vez surtida la subasta electrónica el día ocho (08) de julio de 2024, conforme el resultado de la plataforma SECOP II y la el resultado de la evaluación realizada por el comité los precios artificialmente bajos el valor de la misma corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 563.803.560) M/CTE** y en consecuencia *el comité evaluador* recomienda a la señora Alcaldesa la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 004 de 2024, al proponente **INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S.** Con NIT. **900.608.484-7** representada legalmente por **ALBA ROCIO AREVALO CARO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.204.843. de Bogotá D.C

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Alcaldesa Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 004 de 2024, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** a **INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S** identificado con el NIT. **900.608.484-7**, representada legalmente por **ALBA ROCIO AREVALO CARO C.C.** No. 52.204.843. de Bogotá D.C, por un valor correspondiente a **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 563.803.560) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente; cuyo plazo de ejecución será de **SIETE (07) meses** y sin superar el **31 de diciembre de 2024**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente proceso se encuentra amparado con Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No 2024000763 del 02 de abril de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido **INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S** identificado con el NIT. **900.608.484-7**, representada legalmente por **ALBA ROCIO AREVALO CARO C.C.** No. 52.204.843. de Bogotá D.C , en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II se entenderá notificado a partir de la fecha y hora de su publicación.

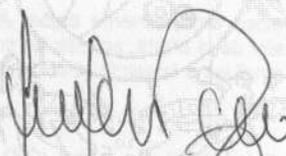
ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

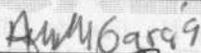
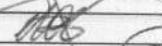
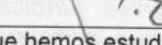
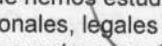
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



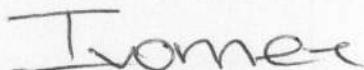
FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ana Milena Garcia Contreras		Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

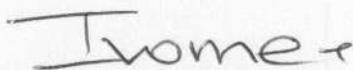
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 257 de julio nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



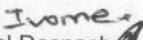
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 257 de julio nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 